

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) junio de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00009-00

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS S.A. EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADA: ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.

El art. 121 del C.G.P. señala que, *“salvo interrupción por suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada”*. No obstante el inciso 5º indica que *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*.

Para el caso particular se tiene que la última notificación se llevó a cabo el 20 de noviembre de 2019, lo que llevaría a tenerse por vencido el plazo arriba referido, no obstante, que debido a las suspensiones por diversas causas entre ellas la pandemia, se hace necesario prorrogar el término para resolver de manera definitiva el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **RESUELVE:**

PRORROGAR por una sola vez el término para resolver la instancia, por seis (6) meses más.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOAS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae423ead3a4d73192556431b34cf5b3fe73475fb5e5eb08136300423cce68cd

Documento generado en 17/06/2021 03:44:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>